

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14531.-

VISTO:

El Expediente N° OE-501-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que es importante embellecer la ciudad transformándola en una postal de algún paisaje neuquino, con formas, colores y perspectivas propias del arte reflejando costumbres y tradiciones propias de una ciudad en constante cambio.

Que el muralismo comenzó tímidamente en Neuquén y cada día se suman más propuestas de alta calidad artística y con técnicas variadas.

Que en grandes ciudades de nuestro país han promovido el embellecimiento de la ciudad en edificios públicos y privados, produciendo un importante efecto en la vida cultural local.

Que las obras de arte en los espacios de la vida cotidiana le dan valor a estos sitios convirtiéndolos en lugares atractivos desde el punto de vista social, cultural y turístico.

Que la Ciudad de Neuquén puso en marcha el Proyecto Arte Capital que permitirá sumar color en altura a los nuevos edificios.

Que es importante acompañar a aquellas empresas que fomenten que nuestros artistas hagan una exposición permanente de su talento y expresión, otorgándole una bonificación especial del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 59º) de la Ordenanza N° 14463, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 59º): MONTO A ABONAR: Al monto establecido según el Artículo 57º) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 58º).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

a) Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000,00) y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000,00) y hasta pesos trescientos millones (\$300.000.000,00) siempre y cuando tengan la totalidad de los rodados radicados en la Ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual (DDJJ) ejercicio fiscal 2023 y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos.

b) **Bonificación Especial:** Podrá obtener una reducción del veinte por ciento (20%) adicional, cuando reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.

4. Que hayan cumplimentado los deberes formales en tiempo y forma, con la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas, incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. Se exceptúa de la condición de presentación en término a las Declaraciones Juradas de los períodos 2020 y 2021, por el efecto de la pandemia, las que deberán haber sido debidamente presentadas.

El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57°).

c) **Empresas Radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren radicados en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, gozarán de un descuento adicional del cinco por ciento (5%).

Aquellos contribuyentes que, reuniendo los requisitos establecidos en los puntos 1), 2) y 3) de la "Bonificación especial" indicada precedentemente, no pudieran acceder a la reducción del veinte por ciento (20%) por no haber cumplido con los deberes formales en tiempo y forma fijados en el punto 4), accederán a una reducción del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual a abonar.

El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57°).

d) **Bonificación por cantidad de vehículos radicados en la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Artículo 60°) Incisos a) ó c) y que cuenten con una flota de vehículos de trabajo de más de cien (100) unidades radicadas en la Ciudad de Neuquén, podrán gozar de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo anual a abonar.

Los vehículos de trabajo, se deben corresponder a los establecidos en el Artículo 99°) Inciso c) de la presente Ordenanza y haber presentado en término la Declaración Jurada por flota.

El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 60°) Inciso a) o c) según corresponda.

e) **Bonificación por Inicio de Actividad:** Los contribuyentes que inicien actividad y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido Municipal obtendrán una bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en el Artículo 60°).

f) **Bonificación a Empresas que promuevan Obras de Arte durante el año 2023:** Estas empresas obtendrán una bonificación adicional de hasta el cinco por ciento (5%) del tributo anual determinado, para lo cual deberán informar mediante nota con carácter de Declaración Jurada ante la Subsecretaría de Ingresos

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Públicas las obras de arte o murales que promuevan las empresas y la Secretaría de Capacitación y Empleo será la encargada de certificar la realización de las mismas.”.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Capacitación y Empleo, reglamentará la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-501-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14531	120
Promulgada por Decreto N°	0681	120,23
Expte. N°	OE-501-M-2023	
Obs.:		